DE:	Capitán de Corbeta DIEGO HERNÁN GARCÍA MORA comandante ARC RONCADOR	FECHA:	22/09/2023
PARA:	GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR No.4	No.	

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 "Contratación Estatal", CAPITULO 1. "Sistema de Compras y Contratación Pública" Sección 2. "Estructura y Documentos del proceso de contratación", Subsección 5 "Mínima Cuantía" Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, **EL BUQUE HIDROGRÁFICO MULTIPROPÓSITOS ARC RONCADOR (5KMZ),** presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Dirección General Marítima es la Autoridad Marítima Colombiana encargada de ejecutar la política del gobierno en esta materia, contando con una estructura que contribuye al fortalecimiento del poder marítimo nacional, velando por la seguridad integral marítima, la protección de la vida humana en el mar, la promoción de las actividades marítimas y el desarrollo científico y tecnológico de la Nación.

Conscientes de la importancia y de la relevancia que para esta Entidad tiene su capital humano, se resalta que la Dirección General Marítima quiere garantizar el cumplimiento que la ley exige frente a los sistemas de seguridad y salud en el trabajo, igualmente establecidos en el reglamento de higiene y seguridad industrial y también, en atención a los lineamientos impartidos por el Comité Paritario de Salud Ocupacional de la Entidad tanto para la Sede Central como para las Unidades Regionales, protegiendo a los trabajadores de los riesgos propios de la actividad que cada uno desempeña.

Es importante aclarar que la disponibilidad de los equipos a contratar y realizar el servicio de mantenimiento busca garantizar durante las misiones de las Unidades a flote en el mar, en donde existen riesgos de emergencia como lo son los incendios producto de alguna falla mecánica o humana, la cual deberá ser controlada por la tripulación haciendo uso de los equipos y elementos contra incendio y relacionados necesarios, con el propósito resguardar la integridad del personal y material.

Estas Unidades a flote en el ejercicio de la Autoridad Marítima despliegan actividades en la mar como lo son:

- Fondeo de boyas de señalización marítima
- Mantenimiento y reparación de los equipos y sistemas de apoyo a la señalización marítima
- Apoyo para el transporte e instalación de barreras de control de derrames
- Transporte de carga de apoyo y auxilio para la atención de tareas humanitarias
- Búsqueda de embarcaciones menores declaradas en emergencia
- Salvamento y embarque de náufragos en áreas costeras
- Apoyo a embarcaciones menores en condición de peligro en zonas costeras
- Operaciones de remolque para pequeñas embarcaciones en emergencia, en zonas costeras.

En general y existiendo la necesidad de seguir ejecutando estas actividades, es prioridad para las unidades adscritas a la Intendencia Regional No. 4 dar apertura a un proceso de selección para escoger a un proveedor idóneo que suministre los elementos requeridos para la protección del personal que labora en la entidad.

De acuerdo con la necesidad expuesta, se consultó el mercado para determinar el monto del presupuesto y obteniendo el siguiente resultado

Presupuesto asignado y aprobado acuerdo PAA: **$133.568.789,00.**

De los bienes requeridos se logró cotizar un 100%, sin embargo, se excluyeron algunos ítems, toda vez que superan los topes establecidos por rubros **(A-02-01-01-004-008 - A-05-01-01-004-003)** en el plan anual adquisiciones 2023 **(VER ESTUDIO DE MERCADO ANEXO)**, así las cosas, se determinó como presupuesto para contratar la siguiente suma:

Presupuesto oficial del presente proceso de selección conforme a las asignaciones presupuestales por rubro, unidad y resultado del estudio de mercado: CIEN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (**$100.590.000,00).**

Es menester señalar que conforme a las cantidades totales requeridas (necesidad 100%) y resultado del estudio de mercado, se requiere un monto equivalente a DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS MCTE **($204.170.000,00)**, se debe tener en cuenta que, hay saldos en algunos rubros, pero, no se pueden destinar para completar y comprometer otros rubros que están en déficit y mucho menos utilizar los recursos de otras unidades a flote. En consecuencia, a lo expuesto, se estima que, el porcentaje a satisfacer con la apertura del presente proceso de selección asciende a un **49%**, en ese orden de ideas, se solicitarán adiciones al contrato en orden de soportar la satisfacción total de las necesidades de las unidades administrativamente adscritas al GINRED4.

2.2.1.1.1.1.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y CONTROL DE AVERIAS" PARA LAS UNIDADES A FLOTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, ADSCRITAS AL GINRED4".

2.3 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

Los bienes y servicios deberán ser entregados mediante una sola entrega, en el almacén General de la GINRED4, ubicado en las instalaciones de la Base Naval ARC Bolívar, entrada Boca grande Av. San Martín, en la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C.,

La entrega de los bienes se realizará entre los lunes y viernes, en el horario comprendido entre las 8:00 A.M. y 5:00 P.M., previa coordinación con el supervisor del contrato.

NOTA: EL TRANSPORTE DE TODOS LOS BIENES, ESTARÁN A CARGO DE LA EMPRESA CONTRATISTA A TODO COSTO.

2.4 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2023**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.5 CANTIDADES PARA RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentran relacionadas en el Anexo "A" especificaciones técnicas.

2.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:
El contrato para celebrar que resulte del proceso de selección será un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS,** el cual no se encuentra definido específicamente en la Ley 80 de 1993 en su artículo 32, razón por la que le son aplicables las estipulaciones contenidas en el artículo 40 de la referida ley que expresa:

Artículo 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

El Código de Comercio define el contrato de suministro en el artículo 968 en el siguiente sentido: *"El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de **cosas** o **servicios**."*.

2.7 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** De acuerdo con lo descrito en el ANEXO "A" del presente documento.

2.8 **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F. Productos de Uso Final	46. Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	19. Seguridad contra incendios	16. Equipos de contra incendio	03. Mangueras y boquillas para incendio
F. Productos de Uso Final	40. Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	14. distribución de fluidos y gas	20. mangueras	08. mangueras de agua
F. Productos de Uso Final	22. maquinaria y accesorios para construcción y edificación	10. maquinaria y equipos pesados de construcción	19. maquinaria y accesorios de construcción de edificios	06. equipo de apuntalamiento
F. Productos de Uso Final	40. Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	10. calefacción, ventilación y circulación de aire.	16. circulación del aire y piezas y accesorios	07. válvula de control de volumen de aire
F. Productos de Uso Final	46. Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	17. seguridad, vigilancia y detección	16. equipos de vigilancia y detección	13. detectores de gas
F. Productos de Uso Final	49. equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación	14. equipos para deportes acuáticos	15. escafandras autónomas y tubos de respiración	02. tanques de buceo
F. Productos de	49. equipos, suministros	14. equipos para	15. escafandras	03. reguladores para

Uso Final	y accesorios para deportes y recreación	deportes acuáticos	autónomas y tubos de respiración	buceo

2.9 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "***Definiciones***" del Decreto 1082 de 2015, "*Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el que consigna que la Entidad no debe efectuar el análisis para los procesos de contratación adelantados por modalidades de selección de contratación directa y de **mínima cuantía**".

2.10 TIPO DE ADJUDICACIÓN: Se recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma **TOTAL** atendiendo a que se requiere la contratación de la totalidad de los ítems que se relacionan en el Anexo Técnico.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo **2.2.1.2.1.5.1. y del Decreto 1082 de 2015** la modalidad de selección que corresponde dentro del presente proceso es de **MÍNIMA CUANTÍA.** Esta modalidad de contratación recae sobre adquisiciones de bienes y servicios y obras cuyo valor no excedan el 10% de la menor cuantía de la entidad contratante independientemente de su objeto señalando las etapas y procedimientos, así como los requisitos a seguir en la misma.

4 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", la Dirección General Marítima adelanta el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio.

Las normas y especificaciones técnicas vigentes, que resulten pertinentes, de acuerdo con las Leyes Colombianas. Así mismo, se debe tener en cuenta que la cotización del dólar en Colombia para el martes 31 de mayo del 2022 se mantuvo inalterada. La TRM aumentó un 5.3% (197.06 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior, pero se redujo un 1.36% (53.93 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior, acuerdo a estudios realizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien es la entidad encargada de calcular y certificar diariamente la TRM con base en las operaciones registradas y publicados por el Banco de la Republica.

ASPECTOS GENERALES

ÁMBITO ECONÓMICO

El objeto del presente proceso se encuentra incluido dentro de los sectores secundario y terciario de la economía; el sector secundario es el conjunto de actividades a través de las cuales las materias primas son transformadas en bienes manufacturados de consumo, este sector se subdivide en:

- Industria: En el sector secundario se incluyen las actividades manufactureras (ya sea en talleres o en fábricas), y por este motivo también suele denominarse "sector industrial". Dentro de la industria, existen también diferentes ramas, como la ligera (destinada a la producción de bienes de consumo) y la pesada (dedicada a la obtención de bienes de equipo o de capital). Otra clasificación de la industria estaría basada en la división sectorial: se podría hablar así de la industria automovilística, aeronáutica, naval, textil, etc.
- Construcción: Engloba cualquier tipo de actividad dedicada a formar una estructura, independientemente del tamaño, ya sea un puente en un río, una casa o un inmenso túnel de montaña.
- Energía: En este punto entran todas las actividades dedicadas a generar electricidad mediante la conversión de una energía primaria Por su parte el sector terciario o se servicios incluye toda actividad que produce un beneficio intangible, que no se puede almacenar, de corta duración y de la que no se puede adquirir propiedad. También se puede decir que al sector servicios corresponden todas las actividades que no forman parte de la agricultura y de la industria. Este sector contiene las actividades económicas de:

    - Servicios de transporte y comunicación.
    - Servicios de telecomunicación e Internet.
    - Medios de comunicación.
    - Actividades financieras (excluyendo la consultoría, que estaría dentro del sector cuaternario).
    - Turismo y hotelería.
    - Actividad comercial y de distribución.
    - Servicios de salud y estéticos.
    - Servicios de la administración pública.
    - Servicios públicos (seguridad y defensa, bomberos, entre otros).
    - Servicios educativos.
    - Servicios de ocio, deportes y espectáculos.
    - Servicios culturales (ejemplo: el teatro).
    - Servicios informáticos y tecnológicos.
    - Servicios jurídicos y legales

ESTADÍSTICAS DEL SECTOR

El Índice de Producción Industrial IPI es una operación estadística a través de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene y compila la información de evolución de la variable producción real del sector industrial colombiano en el corto plazo.

El Índice de Producción Industrial (IPI) se calcula con base en la información de la producción real, que suministran mensualmente los agentes industriales a la Encuesta Mensual Manufacturera con enfoque territorial (EMMET) y registros administrativos provenientes de entidades externas al DANE. Es una investigación basada en el aprovechamiento estadístico de los registros administrativos, debido a que reducen la carga al encuestado y los costos de la obtención de datos, a su vez, tienen una mejor tasa de respuesta frente a los censos y las encuestas por muestreo.

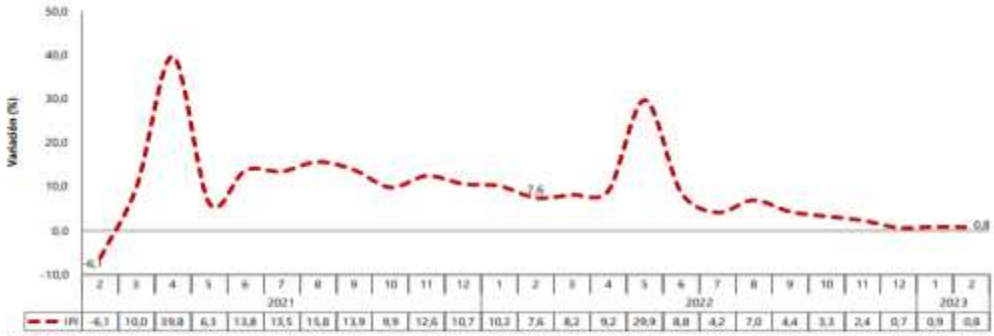
El Índice de Producción Industrial tiene como finalidad estimar la evolución mensual de los sectores minero energético, manufacturero, suministro de electricidad y gas, y captación, tratamiento y distribución de agua en el corto plazo, a través de la variable de producción real. Se toma a nivel nacional y para 26 dominios industriales establecidos con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas CIIU Rev. 4 adaptada para Colombia.

De esta forma, es posible obtener la información necesaria para construir indicadores confiables del total de la industria, los cuales son herramientas valiosas para la toma de decisiones económicas en el país.

1. Resultados anuales del Índice de Producción Industrial (IPI)

En febrero de 2023 frente a febrero de 2022, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de 0,8%.

Gráfico 2. Variación anual del Índice de Producción Industrial
Total nacional
Febrero 2021 – febrero 2023 Pr

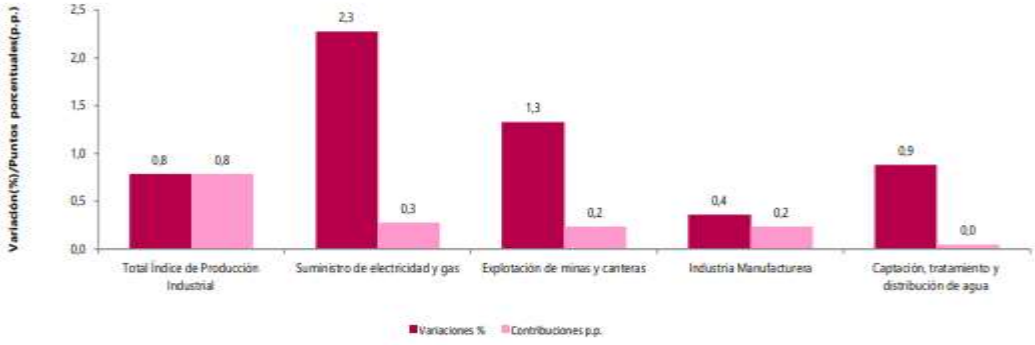


Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial, con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

1.1 Resultados anuales por sectores industriales (Febrero 2023 / febrero 2022)

En febrero de 2023 frente a febrero de 2022, los cuatro sectores industriales presentaron variaciones positivas. Suministro de electricidad y gas presentó una variación de 2,3%; Explotación de minas y canteras de 1,3%; Industria manufacturera de 0,4% y Captación, tratamiento y distribución de agua de 0,9%.

Gráfico 3. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
Febrero (2023 / 2022) Pr



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial, con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

1.2 Resultados anuales por actividades industriales (Febrero 2023 / febrero 2022)

En febrero de 2023 frente a febrero de 2022, de las 26 actividades industriales 11 presentaron variaciones positivas contribuyendo con 2,2 puntos porcentuales a la variación anual.

Las 15 actividades restantes presentaron variaciones negativas restando 1,4 puntos porcentuales a la variación anual.

Gráfico 4. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por actividades industriales
Total nacional
Febrero (2023 / 2022) Pr

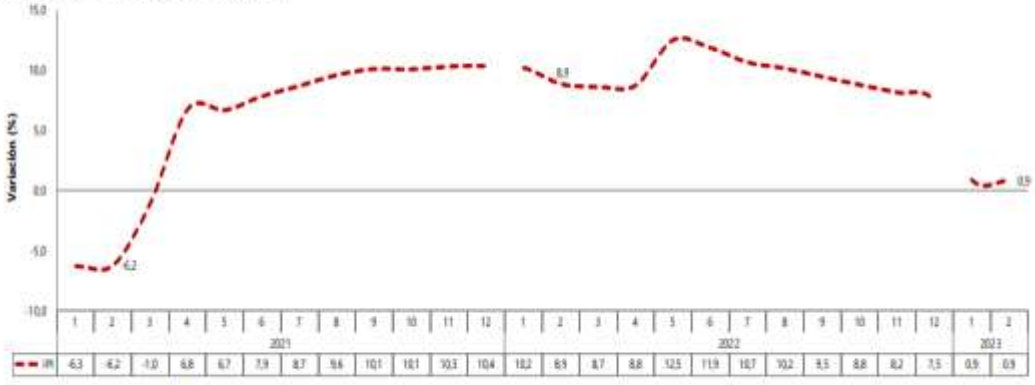
Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IPI	**Total Índice de Producción Industrial**	**0,8**	
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	24,3	0,9
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	3,8	0,3
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	3,2	0,3
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	2,1	0,3
1000	Elaboración de productos alimenticios	1,6	0,3
3200	Otras industrias manufactureras	7,1	0,1
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	1,1	0,0
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	0,9	0,0
1400	Confección de prendas de vestir	0,5	0,0
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	1,2	0,0
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	0,4	0,0
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	-0,1	0,0
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	-0,2	0,0
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	-1,3	0,0
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	-0,5	0,0
1100	Elaboración de bebidas	-0,4	0,0
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	-1,5	0,0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	-5,2	0,0
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	-1,8	-0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	-5,0	-0,1
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	-15,5	-0,1
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	-6,8	-0,1
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	-18,4	-0,1
1300	Fabricación de productos textiles	-11,3	-0,2
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	-7,6	-0,3
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	-11,9	-0,4

Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial, con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

2. Resultados año corrido del Índice de Producción Industrial (IPI)

En el periodo enero - febrero 2023 frente al periodo enero- febrero 2022 el Índice de Producción Industrial presentó una variación de 0,9%.

Gráfico 5. Variación año corrido del Índice de Producción Industrial
Total nacional
Febrero 2021 – febrero 2023 Pr

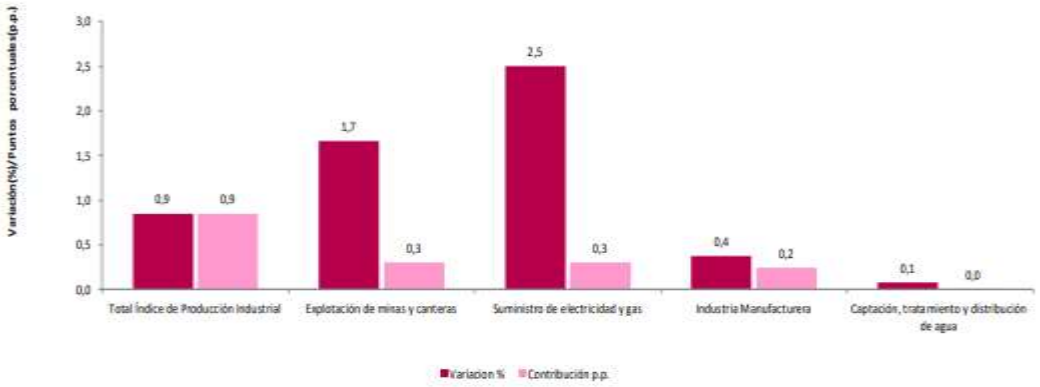


Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial, con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

2.1 Resultados año corrido por sectores industriales (Enero - Febrero 2023 / enero - Febrero 2022)

En el periodo enero - febrero 2023 comparado con el periodo enero - febrero 2022, los cuatro sectores registraron variaciones positivas. Explotación de minas y canteras presentó una variación de 1,7% Suministro de electricidad y gas de 2,5%; Industria manufacturera de 0,4%; Captación, tratamiento y distribución de agua de 0,1%.

Gráfico 6. Variación y contribución año corrido del Índice de Producción Industrial por sectores industriales Total nacional
(Enero - febrero 2023 / enero - febrero 2022)Pr



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial, con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

2.2. Resultados año corrido por actividades industriales (Enero - Febrero 2023 / enero - Febrero 2022)

En el periodo enero - febrero 2023 comparado con el periodo enero - febrero 2022, de las 26 actividades industriales 14 registraron variaciones positivas contribuyendo con 2,4 puntos porcentuales.

Las 12 actividades restantes presentaron variaciones negativas restando 1,6 puntos porcentuales a la variación año corrido.

Gráfico 7. Variación y contribución año corrido del Índice de Producción Industrial por actividades industriales
Total nacional
(Enero - Febrero 2023 / enero - Febrero 2022) Pr

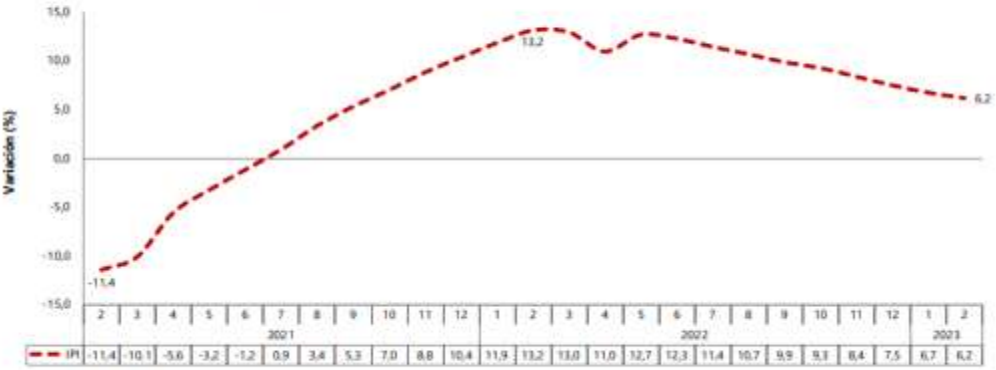
Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IPI	**Total Índice de Producción Industrial**	**0,9**	
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	20,4	0,8
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	3,1	0,4
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	3,3	0,3
1100	Elaboración de bebidas	2,7	0,2
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	2,2	0,2
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	2,5	0,1
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	8,0	0,1
1400	Confección de prendas de vestir	3,4	0,1
1000	Elaboración de productos alimenticios	0,5	0,1
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	3,5	0,1
3200	Otras industrias manufactureras	7,5	0,1
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	4,3	0,0
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	2,2	0,0
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	0,1	0,0
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	-1,2	0,0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	-6,4	0,0
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	-3,8	-0,1
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	-13,3	-0,1
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	-1,9	-0,1
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	-16,8	-0,1
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	-6,8	-0,1
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	-13,8	-0,1
1300	Fabricación de productos textiles	-14,8	-0,2
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos	-7,5	-0,2
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	-7,2	-0,2
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	-9,5	-0,3

Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial, con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

3. Resultados doce meses del Índice de Producción Industrial (IPI)

En el periodo marzo 2022 - febrero 2023 frente al periodo marzo 2021 - febrero 2022 el Índice de Producción Industrial presentó una variación de 6,2%.

Gráfico 8. Variación doce meses del Índice de Producción Industrial
Total nacional
Febrero 2021 – febrero 2023 Pr



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial, con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

3.1 Resultados doce meses por sectores industriales (Marzo 2022 - Febrero 2023 / marzo 2021 – Febrero 2022)

En el periodo marzo 2022- febrero 2023 comparado con el periodo marzo 2021 - febrero 2022, los cuatro sectores registraron variaciones positivas. Industria manufacturera presentó una variación de 8,7%; Suministro de electricidad y gas de 3,7%; Captación, tratamiento y distribución de agua de 1,4% y Explotación de minas y canteras de 0,4%.

Gráfico 9. Variación y contribución doce meses del Índice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
Marzo 2022 – febrero 2023 / marzo 2021 – febrero 2022 Pr



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial, con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

3.2. Resultados doce meses por actividades industriales (Marzo 2022 - Febrero 2023 / marzo 2021 – Febrero 2022)

En el periodo marzo 2022 - febrero 2023 comparado con el periodo marzo 2021 - febrero 2022, de las 26 actividades industriales 25 registraron variaciones positivas contribuyendo con 6,6 puntos porcentuales.

La actividad que presentó variación negativa fue extracción de hulla (carbón de piedra) restando 0,4 puntos porcentuales a la variación doce meses.

Gráfico 10. Variación y contribución doce meses del Índice de Producción Industrial por actividades industriales
Total nacional
Marzo 2022 – Febrero 2023 / marzo 2021 – Febrero 2022 Pr

Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IPI	**Total Índice de Producción Industrial**	**6,2**	
1000	Elaboración de productos alimenticios	6,0	1,0
1100	Elaboración de bebidas	10,2	0,8
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	8,1	0,7
1400	Confección de prendas de vestir	18,7	0,5
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	9,8	0,5
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	3,2	0,4
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	3,4	0,3
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	7,3	0,3
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	29,8	0,3
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	8,5	0,3
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	27,1	0,3
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	8,0	0,2
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	10,9	0,2
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	7,3	0,1
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	4,3	0,1
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	5,0	0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	5,8	0,1
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	14,9	0,1
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	11,9	0,1
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	1,4	0,1
3200	Otras industrias manufactureras	8,1	0,1
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	20,0	0,1
1300	Fabricación de productos textiles	3,2	0,0
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	5,7	0,0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	3,5	0,0
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	-6,8	-0,4

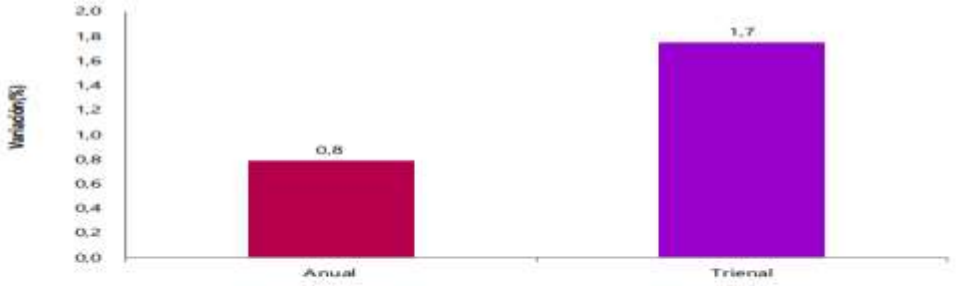
Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial, con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

4. Resultados trienales del Índice de Producción Industrial (IPI)

4.1 Resultados trienales del Índice de Producción Industrial (Febrero 2023 / Febrero 2020)

En febrero de 2023 frente a febrero de 2020, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de 1,7%.

Gráfico 11. Variación anual y trienal del Índice de Producción Industrial
Total nacional
Febrero (2023 / 2020) Pr



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial, con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

5. Medidas de calidad

5.1 Porcentaje de cobertura

El porcentaje de cobertura es un instrumento que permite hacer seguimiento al proceso de recolección y acopio de información, de las empresas y registros administrativos que integran la operación estadística.

Para el Índice de Producción Industrial, mide la relación entre el número total de las fuentes y registros que hacen parte de la operación estadística y el número de fuentes y registros recolectados y acopiados efectivamente para el periodo de referencia.

La fórmula para el cálculo del indicador de cobertura es:
IC= (E / G) * 100

Donde:
E = Número de fuentes y registros administrativos que suministran información en el periodo de referencia.
G = Número total de las fuentes y registros que hacen parte de la operación estadística.

Indicador de cobertura febrero de 2023
IC = (14 / 14) * 100

El Índice de Producción Industrial para el mes de febrero presentó un porcentaje de cobertura del 100%.

5.1.1 Porcentaje de cobertura por sectores

El sector de explotación de minas y canteras para el mes de febrero presentó un porcentaje de cobertura del 100%.
El sector de manufactura para el mes de febrero presentó un porcentaje de cobertura del 100%.
El sector de suministro de electricidad y gas para el mes de febrero presentó un porcentaje de cobertura del 100%.
El sector de captación, tratamiento y distribución de agua para el mes de febrero presentó un porcentaje de cobertura del 100%.

5.2 Tasa de no respuesta

Para el Índice de Producción Industrial, mide el porcentaje de fuentes y registros administrativos que no suministraron información para el periodo de referencia. A menor resultado, mayor calidad en los resultados publicados.

La fórmula para el cálculo de la tasa de no respuesta es:

TNR= (H/ G) * 100

Donde:

H = Número de fuentes y registros administrativos que no suministraron información en el periodo de referencia.
G = Número total de las fuentes y registros que hacen parte de la operación estadística.

Tasa de no respuesta febrero de 2023
TNR = (0 / 14) * 100

El Índice de Producción Industrial para el mes de febrero presentó una tasa de no respuesta del 0%.

5.3 Tasa de imputación

Para el Índice de Producción Industrial, mide el porcentaje de unidades estadísticas imputadas del total de las fuentes y registros que hacen parte de la operación estadística. Se imputan datos cuando hay ausencia de información o en caso de que la información sea inconsistente. A menor resultado mayor la calidad de los resultados publicados.

La fórmula para el cálculo de la tasa de imputación es:

TI= (I/ G) * 100

Donde:

I=Número total de las fuentes y registros administrativos imputados.
G = Número total de las fuentes y registros que hacen parte de la operación estadística.

Tasa de imputación febrero de 2023
TI = (0 / 14) * 100

El Índice de Producción Industrial para el mes de febrero presentó una tasa de imputación del 0%.

Ficha Metodológica

Objetivo general: estimar la evolución del sector industrial colombiano en el corto plazo, a través de la variable de producción real a nivel nacional.

Tipo de investigación: registros administrativos, para los sectores de explotación de minas y canteras, suministro de electricidad y gas, captación, tratamiento y distribución de agua y encuesta a establecimientos del sector manufacturero.

Periodicidad: mensual.

Cobertura geográfica: nacional.

Universo de estudio: está constituido por los establecimientos que desarrollan actividades manufactureras y reportan información a la EMMET y registros administrativos para los sectores minero, energético y de agua potable.

Población objetivo: está conformada por los establecimientos que funcionan en el país, que se definen como manufactureros y rinden en la EMMET y las empresas de los sectores minero energético, de electricidad, gas y agua.

Nomenclaturas y clasificaciones: actividades económicas según Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev.4.

Variaciones analizadas

Variación anual: cambio porcentual calculada entre el periodo de referencia (t) y el mismo periodo del año anterior (t año anterior). Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Estandarización y armonización de conceptos.

$$\textbf{Variación anual} = \left(\frac{\text{Índice o valor del mes de referencia } n_t}{\text{Índice o valor del mes de referencia } n_{t-1}}\right) - 1 * 100$$

Dónde:

n_t = Año actual

n_{t-1} = Año anterior

Para el caso del IPI se calcula entre la relación del índice o valor absoluto (producción real) del mes de referencia del año actual (nt) y el índice o valor absoluto (producción real) del mes de referencia del año anterior (nt-1) menos 1 multiplicado por 100.

Se interpreta como el crecimiento o la disminución porcentual (dependiendo si el resultado es negativo o positivo) de la variable producción real del mes de referencia en comparación con el mismo mes del año anterior.

Variación Año Corrido: cambio porcentual calculado entre la relación de la sumatoria del índice o valor absoluto (producción real) desde el mes de enero hasta el mes en referencia del año actual con el índice o valor absoluto de la sumatoria del mes de enero hasta el mes de referencia del año anterior menos 1 multiplicado por 100.

$$\textbf{Variación año corrido} = \frac{\sum_{\text{Enero}}^{\text{Mes de referencia}} nt}{\sum_{\text{Enero}}^{\text{Mes de referencia}} nt-1} - 1 * 100$$

Dónde:

n_t = Año actual

n_{t-1} = Año anterior

Se interpreta como el crecimiento o la disminución porcentual (dependiendo si el resultado es negativo o positivo) de la variable producción en lo corrido del año hasta el mes de referencia, en comparación con el mismo periodo del año anterior.

Variación Doce Meses: Cambio porcentual calculada entre los últimos doce meses hasta el mes de referencia con relación al mismo periodo del año anterior. Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Estandarización y armonización de conceptos.

Variación doce meses= $\frac{\sum_{\text{12 meses atras}}^{\text{Mes a calcular}} nt}{\sum_{\text{12 meses atras}}^{\text{Mes a calcular}} nt-1} - 1*100$

Dónde:

$n_{t=\text{Año actual}}$

$n_{t-1=\text{Año anterior}}$

Para el caso del IPI es calculado entre la relación de la sumatoria del índice o valor absoluto de la producción desde el mes de referencia hasta 12 meses atrás del año actual con relación al mismo periodo del año anterior menos 1 multiplicado por 100.

Se interpreta como el crecimiento o la disminución porcentual (dependiendo si el resultado es negativo o positivo) de la variable producción en los últimos 12 meses hasta el mes de referencia, con relación al mismo periodo del año anterior.

Contribuciones porcentuales: aporte en puntos porcentuales de las variaciones individuales a la variación de un agregado.

Contribución Anual:

Contribución anual= $\frac{(V_t)-(V_{t-1})}{V_{t-1}}$

Dónde:

$V_{t=\text{Año actual}}$

$V_{t-1=\text{Año anterior}}$

Contribución Año corrido:

Contribución año corrido = $\frac{\left(\sum_{\text{V primer mes del año t}}^{\text{V mes a calcular}}\right)-\left(\sum_{\text{V primer mes del año t}-1}^{\text{V mes a calcular}}\right)}{\sum_{\text{V primer mes del año}\ t-1}^{\text{V mes a calcular}}}$

Donde:

$V_{t=\text{Año actual}}$

$V_{t-1=\text{Año anterior}}$

Contribución Doce meses:

Contribución doce meses= $\frac{\left(\sum_{\text{V 12 meses atras del año t}}^{\text{V mes a calcular}}\right)-\left(\sum_{\text{V 12 meses atras del año t}-1}^{\text{V mes a calcular}}\right)}{\sum_{\text{V 12 meses atras del año}\ t-1}^{\text{V mes a calcular}}}$

Donde:

$V_{t=\text{Año actual}}$

$V_{t-1=\text{Año anterior}}$

PERSPECTIVA TÉCNICA:
UTILIDAD DE LOS ELEMENTOS DE CONTROL DE AVERIAS

Los elementos de control de averías son elementos útiles para la amortiguación de emergencias a bordo de las unidades a flote, estas son mayormente utilizadas durante las emergencias que se pueden presentar a bordo de las unidades, elementos como kit de apuntalamientos que son utilizados para la corrección de averías que se pueden presentar tanto en las unidades a flote como en las unidades en tierra especialmente en eventos como inundaciones que son el ingreso descontrolado de agua a un compartimento, los equipos de respiración autónoma son elementos que se utilizan en emergencias tales como incendios.

todo este conjunto de elementos y accesorios, son herramientas de gran utilidad para la atención de emergencias.

PERSPECTIVA JURÍDICA:

Analizando el objeto del presente proceso de selección, el cual consiste en la ‘‘ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y CONTROL DE AVERIAS” PARA LAS UNIDADES A FLOTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, ADSCRITAS AL GINRED4. Se tiene que el mismo es legalmente viable, se encuentra conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito, no contraviene normas de carácter público, existe en el comercio, contribuye a la aplicación del principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

Por otra parte, es menester destacar que la Ley 80 de 1.993 en su artículo 3 predica que “las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”, por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2.007, Decreto 019 de 2.012 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con el presente proceso de selección, así:

Normatividad aplicable:

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la constitución política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del Presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación es técnicas vigentes, que resulten pertinentes, de acuerdo con las Leyes Colombianas.

Considerando todo lo anterior, desde el punto de vista regulatorio y legal, el objeto del presente proceso contractual es lícito, se encuentra viable desde el punto de vista jurídico y en consecuencia la realización del presente proceso contractual.

4.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

QUIENES VENDEN

En el mercado a nivel nacional se han identificado las siguientes personas naturales y/o jurídicas que ofrecen los bienes/servicios objeto del contrato, así:

PROVEEDORES NACIONALES	PROVEEDORES LOCALES
SAFETY FOR LIFE S.A.S.	
LA GEMA S.A.S	

ADQUISICIONES ANTERIORES DEL BIEN /SERVICIO

En vigencias anteriores, la Dirección General Marítima ha contratado bienes/ servicios relacionados con el presente proceso contractual así:

Modalidad de Selección	Objeto del Contrato	Valor del Contrato	Vigencia
MENOR CUANTÍA	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EPP, EQUIPOS CONTRAINCENDIOS Y	$231.620.770	2021

	ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LOS FUNCIONARIOS Y UNIDADES A FLOTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, ADSCRITAS AL GINRED4		
MÍNIMA CUANTÍA	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS CONTRAINCENDIOS PARA EL BUQUE BALIZADOR "ARC ISLA ALBURQUERQUE" UNIDAD ADSCRITA ADMINISTRATIVAMENTE AL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR NO 4 DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	$67.413.314	2020

QUIENES COMPRAN

Igualmente se consultó la página web www.colombiacompra.gov.co, encontrándose que las entidades estatales que han adquirido bienes iguales o similares:

Entidad Estatal	Modalidad de Selección	Objeto del Contrato	Valor del Contrato	Vigencia
AGENCIA LOGÍSTICA DE LA FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE.	MÍNIMA CUANTÍA	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LA FUERZAS MILITARES REGIONAL NORTE.	64.865.000	2021
TRANSMILENIO S.A.	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CONFORME AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN TRANSMILENIO S.A.	67.063.359	2020
ARMADA NACIONAL	COMPRAVENTA	ELEMENTOS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	44.646.000	2023

4.2.2.3 PRECIOS HISTORICOS Y ESTUDIO DE MERCADO

Presupuesto asignado y aprobado acuerdo PAA: **$133.568.789,00.**

De los bienes requeridos se logró cotizar un 100%, sin embargo, se excluyeron algunos ítems, toda vez que superan los topes establecidos por rubros **(A-02-01-01-004-008 - A-05-01-01-004-003)** en el plan anual adquisiciones 2023 **(VER ESTUDIO DE MERCADO ANEXO)**, así las cosas, se determinó como presupuesto para contratar la siguiente suma:

Presupuesto oficial del presente proceso de selección conforme a las asignaciones presupuestales por rubro, unidad y resultado del estudio de mercado: CIEN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (**$100.590.000,00).**

4.3 **POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:** Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte,

manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la correcta ejecución contractual, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

4.5. VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR: El valor del contrato será hasta por CIEN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (**$100.590.000,00). EXENTO DE IVA.**

Artículo 477. Del Estatuto Tributario *(Modificado el numeral 1, adicionado los numerales 4 y 5, un parágrafo 4 y un parágrafo transitorio,* ***por el Artículo 11 de la Ley 1943 de 2018)). Bienes que se encuentran exentos del impuesto.*** *Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:*

. *El biocombustible de origen vegetal o animal para uso en motores diésel de producción nacional con destino a la mezcla con ACPM. DEROGADO ARTÍCULO 122 DE LA LEY 1943 DE 2018.*
. *Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:*

. *a) Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de los mismos;*
. ***l)<u>Elementos para control de incendios y de averías, sus accesorios y repuestos</u>.***

4.6. FORMA DE PAGO La Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES**, una vez recibido los bienes establecidos en el anexo técnico a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación en debida forma de los documentos, Mediante consignación en la cuenta que el adjudicatario acredite a través de certificación expedida por la respectiva entidad bancaria. Así mismo se advierte que la entidad realizara los pagos de acuerdo al cupo disponible en el PAC-plan anualizado de caja.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes, las facturas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 2: El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, la Ley 2010 de 2019 y Decreto 0358 del 05 de marzo de 2020, cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad. Así mismo acuerdo a Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - **DIAN** y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito esté en un formato ZIP que contenga documento **PDF y** documento **XML**.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

1. **En los datos de emisor el correo del emisor.**
2. **En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**
3. **En las notas finales el código #$15-01-12-004;XXX-GINRED4-2023;XXXX@dimar.mil.co#$**

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.
La PCI del Grupo Intendencia Regional No. 4 es la 15-01-12-004
Las XXX del código de ubicación deberán ser sustituidos acuerdo los datos relacionados con el número del contrato.
El tercer dato corresponde al correo de la persona de seguimiento a cargo del contrato.

NOTA 4: DEDUCCIONES: GINRED4 deducirá del valor a cancelar al Contratista el 1% del valor del contrato antes de IVA, por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena (Acuerdo Ley 1495 de 2011 y ordenanza 26 de 2012 de Asamblea Departamental).

NOTA 5: Corresponde al contratista cargar la factura y/o cuenta de cobro por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOP II en la sección 7 “Ejecución” documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago.

CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR: (EN CASO DE QUE APLIQUE) Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a el Grupo Intendencia Regional Dimar No.4 ubicada en la Cra 54 No. 26 - 50 en la ciudad de Bogotá, original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de desaduanamiento en la Importación con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario Artículo 428, los Decretos 695/1983, 3000/2005, Ley 1819 del 2016, Decreto Único Reglamentario 1625/2016.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos con los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: En cumplimiento de lo mencionado en la Resolución de Delegación Ministerio de Defensa Nacional No. 0068 de 2022 (o la que haga sus veces), en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante el usuario ARC y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

PARÁGRAFO QUINTO: El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de El Grupo Intendencia Regional Dimar No.4, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de estos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

4.7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la presente contratación se encuentra anexo al presente documento.

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN. De conformidad con los mandatos contenidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 "*De la selección objetiva*", se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a la oferta del menor precio:

FACTORES DE VERIFICACIÓN HABILITANTES		
VERIFICACIÓN JURÍDICA		HABILITA
VERIFICACIÓN TECNICA		HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA		HABILITA
FACTORES DE PONDERACIÓN		
EVALUACIÓN ECONÓMICA	MENOR PRECIO	

5.1 EVALUACION ECONOMICA: Se hará una verificación de precios de las ofertas que se presenten, con el objeto de determinar cuál de los proponentes que participen en el proceso de selección oferta el menor precio, incluido IVA, con fundamento en el Decreto 1082 de 2015. La verificación económica se estructura sobre la base de la oferta básica que presente el proponente, la cual deberá ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, publicado en el SECOP II y el presente cuestionario, así:

NOTA 1: LOS VALORES A OFERTAR NO DEBERÁN INCLUIR CENTAVOS. SI SE INCLUYEN, LA ENTIDAD ELIMINARÁ LOS CENTAVOS PRESENTADOS EN LA OFERTA SI SE ENCUENTRA POR DEBAJO DE 0.50, Y SI SE ENCUENTRA POR ENCIMA DEL 0.50 SE LLEVARÁ AL PESO MÁS CERCANO.
NOTA 2: El proponente deberá presentar su propuesta económica dentro del FORMATO ESTABLECIDO EN EL SECOP II (ANEXO ECONÓMICO-LISTA DE PRECIOS), el mismo **NO** podrá ser objeto de cambios por parte del oferente, con el fin de garantizar la comparación objetiva de las propuestas.
NOTA 3: Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, en valores unitarios y a precios fijos inmodificables como resultado a lo propuesto en la oferta y estos permanecerán en valor durante la ejecución del contrato.
NOTA 4: El ANEXO ECONÓMICO-LISTA DE PRECIOS debe ser diligenciado por el proponente, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones publicado en SECOPII y en el presente documento, de allí que se debe indicar las cantidades y valores (con impuestos). En el evento de no discriminarse las cantidades y/o valores, no se solicitará aclaración sobre este aspecto y en consecuencia la oferta será rechazada.

NOTA 5: Si existiere discrepancia entre el precio unitario y el precio total resultante, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido con base en los valores unitarios. Si existiere discrepancia en cifras expresadas en letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.
NOTA 6: El oferente con la presentación de su propuesta acepta de manera expresa que sostendrá los precios durante toda la vigencia del contrato, con excepción de que se presenten casos de fuerza mayor o eventos determinados por el gobierno nacional, que impliquen desequilibrio económico. En tal caso la entidad procederá a realizar los estudios correspondientes y hará las modificaciones que considere pertinentes.
NOTA 7: El oferente deberá incluir dentro de su propuesta económica todos los gastos asociados al cumplimiento de las obligaciones y requerimientos previstos en la presente solicitud de documentos. Los impuestos, tasas, contribuciones, garantías contractuales y demás gastos que demanden la suscripción y ejecución del contrato, serán por cuenta del contratista.

EL OFERENTE NO PODRÁ SUPERAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO TOTAL, PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, SO PENA DE RECHAZO DE SU OFERTA.

LOS OFERENTES DEBERÁN COTIZAR LA TOTALIDAD DE LOS ÍTEMS SOLICITADOS EN EL CUESTIONARIO ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA DE SECOP II.

EN LA PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS, DEBERÁN INCLUIR EN SUS PRECIOS TODOS LOS COSTOS, IMPUESTOS, DERECHOS Y OTROS CARGOS QUE SE LE CAUSAREN POR CONCEPTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LOS CUALES SE ENTENDERÁN INCLUIDOS EN EL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS QUE CONFORMAN LA OFERTA.

EL OFERENTE NO PODRÁ SUPERAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO TOTAL PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, NI EL PRESUPUESTO ASIGNADO A CADA RUBRO, NI EL PRESUPUESTO ASIGNADO POR ITEM DEL VALOR REFERENCIA DEL ESTUDIO DE MERCADO SO PENA DE RECHAZO DE SU OFERTA.

CUANDO SE OFERTEN ÍTEMS CON LAS MISMAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (INDEPENDIENTE DE SU NOMBRE, UBICACIÓN, DESCRIPCIÓN O CIRCUNSTANCIA NO OBJETIVA) POR DIFERENTE VALOR, SE PROCEDERÁ A TOMAR EL MENOR VALOR OFRECIDO.

5.2. VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR No.4, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

- **Certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas y certificado de matrícula para personas naturales vigente:** Expedido en un lapso no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de oferta.

Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada. Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de ofertas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el país, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la oferta con los siguientes requisitos:

a) Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de

Matricula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley.
El documento deberá encontrarse debidamente renovado conforme a lo establecido en el artículo 33 del Código de Comercio.

b) Acreditar un término de constitución mínimo de UN (01) AÑO anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública. Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la oferta.
b) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la oferta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
c) Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el oferente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Solo para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las ofertas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007. Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del oferente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

b) Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá designar a su sucursal u otorgar poder a un persona natural o jurídica domiciliada en Colombia (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

- Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- **Objeto Social**: Si el oferente es persona jurídica, deberá acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

  Si el oferente es persona natural, su actividad mercantil deberá estar directamente relacionada con el objeto a contratar, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones a adquirir.

  En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus miembros debe cumplir con este requisito, **SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

  Del objeto social de las S.A.S.: De conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 5° de la Ley 1258 de 2008, las S.A.S., no se encuentran obligadas a determinar el alcance del objeto social, en consecuencia, de conformidad con lo señalado en la Ley se entenderá que dichas sociedades tienen objeto relacionado siempre que se señale que pueden realizar cualquier actividad civil o comercial lícita.

- **Poder:** Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la OFERTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario, ejecutarlo, liquidarlo y en general, obligarse en los términos y condiciones establecidos en el presente proceso de selección.

  En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

- **Apoderado para oferentes extranjeros:** Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia para presentar sus ofertas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

  a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, el apoderado deberá estar debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la oferta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Para personas jurídicas extranjeras adicionalmente, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente.

- **Autorización del órgano social correspondiente:** Cuando en los estatutos de la persona jurídica se limite la facultad del representante legal en razón a la cuantía o naturaleza del proceso para la presentación de oferta y/o la suscripción del contrato, se deberá adjuntar autorización correspondiente, la cual deberá estar emitida con anterioridad a la fecha prevista en el pliego de condiciones electrónico para la presentación de la oferta.

- **Acta de constitución de oferente plural:** La Nación – Ministerio de Defensa - Dirección General Marítima aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales y/o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores y que en forma conjunta informen si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación.

  a) Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros en la oferta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
  b) Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
  c) Acreditar la existencia, representación y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas y/o naturales Consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura y la capacidad de sus representantes para contratar, así como de la oferta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
  d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
  e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
  f) La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, así como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014 de la Superintendencia Financiera.
  g) El porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

  Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

  NOTA 1: Cada uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos jurídicos solicitados a los OFERENTES individuales, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

NOTA 2: Una vez sea notificado de la aceptación de oferta, el oferente plural favorecido deberá constituir el NIT y podrá abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de esta dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato o en su defecto, indicar dentro del mismo plazo la cuenta bancaria de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que se tendrá para el contrato. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase: corriente o ahorros, el nombre del titular de esta y su número de identificación.

- **Fotocopia del documento de identidad**: Del Representante Legal, Persona Natural y/o del Apoderado debidamente facultado para presentar la oferta, suscribir el contrato y ejecutarlo hasta la liquidación.

  Los representantes y/o personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de la cédula de extranjería. Los representantes y/o personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte.

- **Carta de presentación de la oferta**: Firmada por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de carta de presentación de la oferta, la cual deberá diligenciar acuerdo anexo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

- **Formato Compromiso Antisoborno**: Firmado por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato Compromiso Antisoborno, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

- **Formato Pacto de Integridad para Proveedores y/o Proponentes**: Firmado por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa Formato Pacto de Integridad Proveedores / Proponentes, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

- **Formato Conflicto de Interés para Proveedores y/o Proponentes**: Firmado por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato Conflicto de Interés Proveedor/ Proponente, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

- **Certificación de ausencia de multas y/o declaratorias de incumplimiento**: Suscrito por el representante legal o el oferente bajo la gravedad de juramento, a efectos de determinar las posibles inhabilidades que trata el Estatuto Anticorrupción.

- **Los siguientes documentos serán verificados directamente por el comité jurídico evaluador designado por la DIMAR, así:**

  - Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la Nación).
  - Certificado Judicial vigente del Representante Legal y de quien firma la oferta.
  - Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).
  - Certificado del Sistema de Medidas Correctivas (**CSMC**) Policía Nacional Ley 1801 de 2016.
  - Certificado de Situación Militar para hombres menores de 50 años, cuando el proponente sea persona natural.

5.3. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA: Los requisitos habilitantes para acreditar la capacidad técnica se encuentran señalados en el pliego de condiciones electrónico disponible en el SECOP II;

las siguientes constituyen las generalidades o condiciones complementarias necesarias para la verificación de dichos factores habilitantes:

- **Cumplimiento del Anexo Técnico:** Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, será necesario que el oferente diligencie el Anexo "**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**".

  En consonancia con lo anterior, el oferente, en caso de resultar adjudicatario entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el Anexo "**CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**" con las modificaciones si las hubiere y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

- **Acreditación de experiencia:** El oferente debe presentar máximo tres (03) certificaciones o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados con empresas privadas o públicas que acrediten experiencia relacionada con el objeto del presente proceso cuya sumatoria corresponda al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

  OBSERVACIÓN: PARA LOS CONTRATOS SUSCRITOS Y EJECUTADOS ENTRE EMPRESAS PRIVADAS, LAS CERTIFICACIONES DE LOS CONTRATOS DEBEN ESTAR ACOMPAÑADAS CON COPIA DE LA MINUTA DEL CONTRATO RESPECTIVO Y FACTURA ELECTRÓNICA., EL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR NO. 4, NO ACEPTARÁ CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA EXPEDIDAS POR LA MISMA PERSONA NATURAL QUE SE PRESENTE COMO PROPONENTE DEL PRESENTE PROCESO. ASÍ MISMO, TAMPOCO SE ACEPTARÁN AUTO CERTIFICACIONES DE REPRESENTANTES DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

  Las certificaciones y/o actas de liquidación, deberán cumplir con los requisitos que se describen a continuación:

  - Nombre o razón social del contratante.
  - Nombre o razón social del contratista.
  - Objeto del contrato.
  - Fecha de iniciación y terminación del contrato; indicar el mes y año por cada certificación.
  - Valor del contrato expresado en pesos colombianos.
  - En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, promesa de sociedad futura, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
  - Nombre, cargo y firma del funcionamiento que expide la certificación.

  NOTA 1: En caso de que la información no sea clara o que se requiera verificar alguna información, el comité técnico evaluador podrá solicitar al oferente copia de contratos u otros documentos, con el fin de corroborar la experiencia acreditada por este.

  NOTA 2: Experiencia de los Oferentes Plurales: Los oferentes plurales se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de la experiencia señalada, siendo necesario aclarar que la experiencia del oferente plural (Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura) corresponde a la sumatoria de la experiencia que acrediten los integrantes del oferente plural acuerdo al porcentaje de participación.

  NOTA 3: Experiencia de los Oferentes Extranjeros: Tratándose de oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los nacionales, exceptuando los requisitos legales que no apliquen en virtud de la calidad del oferente.

Deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso de contratación, la acreditación de la experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los oferentes nacionales y/o aquellos extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia.

Notas comunes a la experiencia:

- ✓ No se aceptarán auto-certificaciones de contratos ejecutados para terceros. Para efectos de habilitar un oferente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (03) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- ✓ No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la Persona Jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar oferta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- ✓ En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el respectivo pliego de condiciones electrónico del presente proceso de contratación.
- ✓ En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, debe hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

- **EVALUACIÓN Y/O VERIFICACIÓN FINANCIERA:** Los requisitos habilitantes para acreditar la capacidad financiera se encuentran señalados en el pliego de condiciones electrónico disponible en el SECOP II; las siguientes constituyen las generalidades o condiciones complementarias necesarias para la verificación de dichos factores habilitantes:

- **Formato SIIF debidamente diligenciado:** El oferente deberá aportar el Formato de registro o cancelación de cuentas corrientes o ahorros en SIIF, conforme el anexo dispuesto por la Entidad. Se solicita a los oferentes NO MODIFICAR dicho formato ya que corresponde al Sistema de Gestión de Calidad.

- **Certificación Bancaria:** El oferente deberá aportar certificación bancaria expedida por la entidad financiera de su preferencia, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. La certificación bancaria deberá corresponder a la persona natural o jurídica que presenta la oferta. En el evento de ser un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura podrá abrir una única cuenta a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa Sociedad Futura y presentará la certificación de esta dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato o en su defecto, indicar dentro del mismo plazo la cuenta bancaria de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que se tendrá para el contrato. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase: corriente o ahorros, el nombre del titular de esta y su número de identificación.

- **Certificación de Cumplimiento de Obligaciones Frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Certificado de Aportes Parafiscales:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 en virtud de lo establecido en la Ley 1607 de diciembre 26 de 2012, reglamentada por el Decreto 2763 de 2012, atendiendo que aplica para las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

  - Persona natural: se acreditará con la planilla de pago del último mes.
  - Persona jurídica: Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal

durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a Pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

- **Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT):** El oferente deberá aportar copia del RUT actualizado.

  NOTA 1: El oferente no responsable de IVA deberá inscribirse previamente como responsable de IVA, si con ocasión de la adjudicación del contrato o la celebración de posibles y futuras adiciones superare el monto de las UVT señaladas en el parágrafo del artículo 499 del Estatuto Tributario.

  NOTA 2: La actualización del RUT hace referencia a las modificaciones o adiciones los datos consignados originalmente en cualquiera de sus elementos constitutivos de identificación, ubicación o clasificación.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "ecuación contractual" y "al equilibrio económico", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el **ANEXO B** del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

- **GARANTÍAS:**

GARANTÍA ÚNICA: Una vez comunicada la aceptación de oferta, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO I, SECCIÓN 3 "*Garantías*", SUBSECCIÓN 1 "GENERALIDADES", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR No. 4** identificada con **NIT No. 806.006.269-5 ,** la cual contendrá los siguientes amparos:

- **Cumplimiento:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y hasta por un (01) año más.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**: Deberá garantizar la calidad de los bienes entregados, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y un (01) año más.

- **Calidad del servicio**: Deberá garantizar la calidad del servicio prestado, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

NOTA 1: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
NOTA 2: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
NOTA 3: La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.
NOTA 4: Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder por los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios suministrados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Articulo 25 Numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustara a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
NOTA 5: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidas en esta cláusula, el GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4, podrá declarar la caducidad del presente contrato.
NOTA 6: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4, su monto se agotare o disminuyere.
NOTA 7: La INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 4 DIMAR se reserva la facultad de no aceptar la Garantía Única del contrato cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, proceso de quiebra o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA: El contratista se comprometerá a:

  - Desarrollar el objeto del Contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico y en la oferta técnica y económica presentada por el futuro contratista, conforme el modo, tiempo y lugar estipulados en el presente contrato, Lo cual hace parte integral del mismo.
  - Cumplir con el plazo de ejecución pactado en el contrato.
  - Ejecutar el objeto del Contrato en óptimas condiciones de calidad que permitan cumplir los objetivos y funcionalidades requeridas y suplir en debida forma las necesidades consagradas en los documentos que forman parte integral del Contrato.
  - Constituir y cumplir con las Garantías pactadas en el Contrato.
  - Efectuar las correcciones, de manera oportuna acorde con los requerimientos de la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, previo convenio con el CONTRATISTA, cuando de acuerdo con la inspección y supervisión que realice el supervisor del presente contrato, no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas.
  - Obrar con diligencia y buena fe en las distintas etapas Contractuales, evitando dilaciones y trabas.
  - Responder en los plazos que la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que les formule respecto a temas relacionados con el presente Contrato.
  - En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades pactadas para ejecutar el contrato y su oferta, debiendo actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones Contractuales.

- Disponer de personal idóneo y en la oportunidad debida, para cumplir el objeto contratado, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y los documentos que hacen parte del mismo.
- Asumir las responsabilidades y garantías que se derivan de las condiciones expuestas en el presente Contrato, en la oferta presentada por el CONTRATISTA y sus anexos.
- Mantener informada a la Dirección General Marítima - DIMAR, sobre cualquier inconveniente que surja en la ejecución del Contrato para que se tomen oportunamente las medidas que sean necesarias.
- Garantizar la calidad de los bienes contratados, cumplir con las normas técnicas establecidas y responder por ello.
- Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
- Colaborar con GINRED4, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la GINRED4 recomiende.
- Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
- Registro de Ejecución: el contratista deberá mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no suministrar bienes, excediendo el valor contratado, y presentar un estado de cuenta sobre la ejecución del contrato.
- Las demás necesarias para llevar a cabo la correcta ejecución y consecución del presente Contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- El contratista deberá entregar bienes nuevos, originales de fábrica, sellados de fábrica y que cumplan las especificaciones técnicas del contrato.
- El contratista deberá entregar los bienes/servicios en el lugar y fechas señaladas por el supervisor del contrato
- El contratista deberá adoptar las medidas que sean necesarias para poder dar cumplimiento a las fechas establecidas para la entrega de los bienes
- El contratista deberá entregar los bienes con una fecha de vencimiento NO inferior a un año, contado a partir de la fecha de entrega.
- El contratista deberá entregar bienes de excelente calidad con el fin de que no presente daños una vez sean recibidos por la entidad.
- Cubrir los costos de transporte hasta el lugar establecido para la ejecución del contrato
- El contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o Conozca con ocasión de la ejecución del contrato, en especial de la Información a que tenga acceso con ocasión al uso de los sistemas de Información administrativos e institucionales (SIIF, SAP-SILOG, SITMAR) y Demás sistemas propios de la entidad, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso. De igual forma la Dirección General Marítima - Dimar se obliga a respetar la propiedad intelectual e industrial de toda La información recibida por parte del contratista (incluyendo planos y Diseños) si a ello hay lugar, a no utilizarla indebidamente ni divulgarla a Terceros, salvo requerimiento legal.

- **OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA:** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del Contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

- Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
- Suscribir el acta de Liquidación.
- Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada tres (3) meses durante el término de vigencia de las garantías.
- La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
- Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
- Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

7. OTROS ASPECTOS:

a) SUPERVISOR

Se recomienda que la supervisión del contrato por idoneidad y experiencia ya que posee el suficiente conocimiento, sea realizada por**:**

GRADO/ CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
S2MPC	PASAJE DIAZ EDUAR ALEXANDER	5KMZ	1019075304	3174240189	eduar.pasaje@armada.mil.co

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la estructuración técnica por idoneidad y experiencia ya que posee el suficiente conocimiento, sea realizada por:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

TK	CARDENAS CASTRO SEBASTIÁN ARTURO	C5KMZ	1007256107	3145382929	Sebastian.cardenas@armada.mil.co

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO-FINANCIERO:

Se recomienda que la estructuración económica-financiera, por idoneidad y experiencia ya que posee el suficiente conocimiento, sea realizada por:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TKLADM	BENITEZ MURILLO YURY	5KMZ	1028027290	3225524917	Ybenitez@dimar.mil.co

d) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO:

Se recomienda que la evaluación, dado su conocimiento académico, idoneidad, experiencia a:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	JORGE E MONROY ZABALETA	GINRED4	1.143.342.561	3053537415	jmonroy@dimar.mil.co

e) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO-FINANCIERO:

Se recomienda que la evaluación económica-financiera, dada su idoneidad y experiencia ya que posee el suficiente conocimiento, sea realizada por:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
S2 LS N	RUEDA URREA ANDRES FELIPE	5KMZ	1143442054	3213181848	andres.rueda@armada.mil.com

f) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la evaluación técnica, dada su idoneidad y ya que posee el suficiente conocimiento, sea realizada por:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
S3MPM	JIMENEZ ARANGO JEFFERSON	5KMZ	1143379953	3104072791	jeferson.arango@armada.mil.co

g) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica, dada su idoneidad y experiencia, ya que posee el suficiente conocimiento, sea realizada por:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	VANESA HERRERA SIMANCAS	GINRED4	-	3506939085	vherrera@dimar.mil.co

8. ANEXOS.

8.1 ANEXO A. EXPECIFICASIONES TECNICAS

8.2 ANEXO B. MATRIZ DE RIESGOS

Atentamente,

Capitán de Corbeta DIEGO HERNAN GARCÍA MORA
Comandante ARC RONCADOR

ESTRUCTURADOR ECONOMICO

ESTRUCTURADOR TÉCNICO

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

UNIDAD USUARIA	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
C5KMQ	A-05-01-01-003-006	MANGUERA CONTRA INCENDIOS DE 4 CAPAS DIAMETRO 50MM X ACOPLE RAPIDO STORZ / UNIDAD	UNIDAD	1
C5KMQ	A-05-01-01-003-006	GUANTES PARA BOMBERO PROFESIONAL ESTRUCTURAL CON CERTIFICACIÓN NFPA 1971.	UNIDAD	1
C5KMZ	A-05-01-01-003-006	MANGUERAS CONTRAINCENDIOS TIPO STORZ DE 20M DE LARGO Y DIAMETRO 1 1/2"	UNIDAD	1
C5KMZ	A-05-01-02-008-007	Mantenimiento regulador de equipos de respiración autónoma: •realizar Desmonte y armado de las válvulas reguladoras de aire primera etapa y segunda etapa consistente en calibración y cambio de sellos	UNIDAD	1
C5KLD	A-05-01-01-004-002	KIT APUNTALAMIENTO Y TAPONAMIENTO TIPO UNIVERSAL A2	UNIDAD	2
C5KLD	A-05-01-01-004-002	KIT APUNTALAMIENTO Y TAPONAMIENTO SERIE C-3 (STD TOOLS)	UNIDAD	2
C5KLD	A-05-01-01-004-002	KIT APUNTALAMIENTO Y TAPONAMIENTO SERIE C-2 (STD TOOLS)	UNIDAD	2
C5KLD	A-05-01-01-004-002	KIT APUNTALAMIENTO Y TAPONAMIENTO TIPO UNIVERSAL AE	UNIDAD	2
C5KLD	A-05-01-01-004-002	SOPORTE PARA LINTERNA PARA CASCO DE BOMBERO SOPORTE DE ALUMINIO PARA LINTERNA PARA CASCO DE BOMBERO	UNIDAD	14

C5KLD	A-05-01-01-004-002	SET DE APUNTALAMIENTO DE BUQUE: • 12 cajas de puntillas de acero inoxidable de 2" × 100 • 05 mazo de acero de 5 libras • 05 serrucho • juegos de 05 cuñas de diferentes diámetros •10 conos de madera de diferentes dimensiones •listones de madera de 2 mts de 10 cm× 10cm •01 galón de grasa industrial •01 royo de merlín × 100 metro •01 BULTO de wipe •01 martillo • 10 rollos de neumático •02 pate cabrá	UNIDAD	2
C5KLD	A-05-01-01-004-002	SET DE APUNTALAMIENTO, PRESIÓN MÁXIMA DE TRABAJO 12 (BAR/MPA), SISTEMA DE BLOQUEO AUTOMÁTICO, EJES RÍDIDOS NEUMÁTICO, LONGITUD CERRADO 996MM, RECORRIDO MINIMO 252 MM.	UNIDAD	1
C5KLD	A-05-01-01-004-002	SET DE APUNTALAMIENTO, PRESIÓN MÁXIMA DE TRABAJO 12/0.12(BAR/MPA), SISTEMA DE BLOQUEO AUTOMÁTICO, EJES RÍDIDOS NEUMÁTICO, LONGITUD CERRADO MAX 720 MM, RECORRIDO MINIMO 252 MM.	UNIDAD	2
C5KLD	A-05-01-01-004-002	SET DE APUNTALAMIENTO TUBO DE EXTENSIÓN LONG MIN 1000MM MAX 1210, CARGA MÁX 148/15 (KN/T).	UNIDAD	4
C5KLD	A-05-01-01-004-002	SET DE APUNTALAMIENTO CABEZAL INCLINABLE CABEZAL INCLINABLE: EN ALUMINIO PARA APOYO EN SUPERFICIES IRREGULARES O INCLINADAS. MIN. ÁNGULO DE 45 GRADOS EN TODAS LAS DIRECCIONES.	UNIDAD	3
C5KLD	A-05-01-01-004-002	SET DE APUNTALAMIENTO REDUCTOR DE PRESIÓN REDUCTOR DE PRESIÓN • PARA BOTELLAS DE AIRE TANTO DE 200 COMO DE 300 • COMPLETO CON MANGUERA DE 2 M.	UNIDAD	1

C5KLD	A-05-01-01-004-002	SET DE APUNTALAMIENTO UNIDAD DE UNIDAD DE CONTROL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNO O DOS COJINES DE ELEVACIÓN DE ALTA PRESIÓN.	UNIDAD	1
C5KLD	A-05-01-01-004-002	SET DE APUNTALAMIENTO MANGUERA DE AIRE LONGITUD 5 M, AZUL Y AMARILLO • ACOPLE NEUMÁTICO MACHO Y HEMBRA.	UNIDAD	1
C5KLD	A-05-01-01-003-006	MANGUERAS DE AGUA JARDINERA PARA CONDUCCIÓN DE AGUA, Manguera Reforzada 3 Capas 1/2 pulgadas 20 Mt TRUPER. Jardinería, uso doméstico. Manguera de PVC fabricada en 3 capas con refuerzo de hilo. Conexiones plásticas para mejor ajuste. Largo: 20 m.	UNIDAD	1
C5KLD	A-05-01-01-003-006	MANGUERAS DE ACEITE OPERACIONES DE MÁXIMA SUCCIÓN Y DESCARGA DE ACEITES COMESTIBLES, INDUSTRIALES, GRASAS VEGETALES O ANIMALES, ÁCIDOS GRASOS, CEBOS, BOMBEADOS A ALTAS TEMPERATURAS.	METROS	15
C5KLD	A-05-01-01-003-006	MANGUERAS DE AIRE DE ALTA PRESIÓN DE 4000 PSIX50MTS DOBLE ALMA TRENSADA EN ALAMBRE DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA CUBIERTA CON TELA DE GOMA (CAUCHO).	UNIDAD	1
C5KLD	A-05-01-01-003-006	MANGUERAS DE AIRE DE ALTA PRESIÓN DE 4000 PSIX15MTS, DOBLE ALMA TRENSADA EN ALAMBRE DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA CUBIERTA CON TELA DE GOMA (CAUCHO).	UNIDAD	1
C5KLD	A-05-01-01-004-002	MANGO DESLIZANTE TIPO “T” • HERRAMIENTA DE FUERZA DISEÑADA PARA ALTOS TORQUES.	UNIDAD	1

C5KLD	A-05-01-01-004-004	Máquina de humo: F1500L Maquina de Humo 1500W Características Técnicas Máquina de humo 1500W con LED (cable y control remoto) Potencia: 1500W LED: 6pcs LED （2R / 2G / 2B) Voltaje: AC110 / 220V / 50-60Hz Corriente limitada: 230V / 8A Tiempo de precalentamiento: 8min. Capacidad del tanque: 2.5L Salida de humo: 20000cu ft / min Tiempo de expulsión: 40 ～ 50s Distancia de expulsión: 8m Modo de control: control de cable / control remoto N.W./G.W .: 66 / 6.8KG Tamaño: 540 * 320 * 240 mm Embalaje: 4PCS / CTN	UNIDAD	1

Atentamente,

Capitán de Corbeta **DIEGO HERNAN GARCÍA MORA**
Comandante ARC RONCADOR

ESTRUCTURADOR TÉCNICO

ANEXO “B”
“MATRIZ DE RIESGOS”

Tabla 1 Matriz de riesgos

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

ANEXO B
"MATRIZ DE RIESGOS"

Tabla 3 Mapa de identificación de riesgos

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			Persona que implementael tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha términotratamiento	Monitoreo yrevisión	
													probabilidad	impacto	Valoración				Forma derealizar	Periodicidad
1	General	Externo	Contractual	Operacional	No contar con el personal necesario para la ejecución de las actividades contractuales	Ejecución deficiente de actividades primordiales para elcorrecto funcionamiento del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	Seguimiento constante de la calidad del servicio prestado por partedel contratista.	1	3	4	Supervisor delcontrato	Inicio ejecución	Finalizaciónejecución	Informe desupervisión	Mensual
2	General	Externo	Contractual	Operacional	Fuerza mayor o caso fortuito, por accidente o muerte del personal de asistentes	Lesiones o muerte de alguno de los empleados de la empresa contratista	3	3	6	Alta	Contratista	Exigencia y uso adecuado de losEPP y debida capacitación a los asistentes	2	3	5	Contratista	Inicio ejecución	Finalización ejecución	Informe de supervisión	Mensual

3	General	Externo	Planeación	Económico/financiero	Incumplimiento por parte del contratista en el pago de impuestos, tasas, estampillas, licencias y demás contribuciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.	Posibles sanciones en contra de la DIMAR por parte de Entidades recaudadoras del estado como responsables solidarios, afectando la correcta ejecución del contrato lo cual acarreara el contratista incumplimiento de obligaciones Contractuales.	4	5	9	Externo	Contratista	Verificación, revisión y seguimiento oportuno por partedel supervisor respecto al pago de las obligaciones tributarias a cargo del contratista	2	2	4	Contratista y supervisor	Inicio ejecución contractual	Finalización ejecución contractual	Informe de supervisión	Mensual
4	General	Externo	Planeación	Jurídico	Cambio en la normatividad contractual que implique ajustes sobre las obligaciones ya pactadas	Demoras en el proceso de contratación, demorando la satisfacción de la necesidad	2	3	5	Medio	Supervisor/contratist	Verificación y actualización de la normatividad vigente por parte del contratista	1	2	3	Contratista y supervisor	Inicio ejecución	Finalización ejecución	Informe de supervisión	Mensual
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no presente o presente tardíamente las garantías requeridas en el contrato	Retraso en el plazo del contrato	3	5	8	Extremo	Contratista	Vigilancia por parte del supervisor para apoyar al contratista	3	3	6	Contratista	Cuando se encuentre en ejecución	Durante la ejecución	Supervisando Las gestiones adelantadas por el contratista	Diario

6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros desastres naturales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Diferencia en los precios finales del proceso contractual	3	3	6	Alto	Contratista	Vigilancia por parte del supervisor para apoyar al contratista	3	3	6	Contratista	Cuando se encuentre en ejecución	Durante la ejecución	supervisando las gestionenes adelantadas por el Contratista con informes de recibido a satisfacción	Diario
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Siniestro o retraso en el transporte y entrega de los bienes	Se retrasa el cronograma general y específico de la totalidad del proceso contractual	3	3	6	Alto	Contratista	Supervisión permanente del y establecer plazos de ejecución contemplando una holgura proporcional a los tiempos establecidos en el cronograma	3	3	6	Contratista	Cuando se encuentre en ejecución	Durante la ejecución	supervisando las gestionenes adelantadas por el Contratista con informes	Diario
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Alteraciones de orden público, paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato	Retraso en el plazo del contrato	3	5	8	Extremo	Contratista	Vigilancia por parte del supervisor para apoyar al contratista	3	3	6	Contratista	Cuando se encuentre en ejecución	Durante la ejecución	Supervisando las gestiones adelantadas por el contratista	Diario
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Pago atrasado de las obligaciones laborales y prestacionales del contratista con su personal subalterno	Afecta el cumplimiento de contrato	3	3	6	Alto	Contratista	Vigilancia por parte del supervisor para apoyar al contratista	3	3	6	Contratista	Cuando se encuentre en ejecución	Durante la ejecución	Supervisando las gestiones adelantadas por el contratista	Diario

| | | |

14	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas.	Sobrecostos y variación del valor y condiciones de entrega en el contrato	3	5	8	Externo	Contratista	Vigilancia por parte del supervisor para apoyar al contratista.	1	3	4	Contratista	Cuando se encuentre en ejecución	Durante la ejecución	Supervisando las gestiones adelantadas por el contratista	Diario
15	General	Externo	Planeación	Jurídico	Divulgación de Información Confidencial	Información Secreta o Restringida	2	3	5	Medio	Supervisor/contratista	Firma compromiso de confidencialidad/ Estudio de seguridad	1	2	3	Contratista y supervisor	Inicio ejecución contractual	Finalización ejecución contractual	Informe de supervisión	Mensual